

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN Y DESTINO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, Y SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA DESTRUCCIÓN Y DESTINO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024

## ANTECEDENTES

### CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

1. **CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El dos de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir a la persona titular de la Gubernatura del Estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIV Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco Ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

2. **CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.** El treinta y uno de octubre, en la trigésima quinta sesión extraordinaria urgente, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-355/2024<sup>1</sup>, declaró la conclusión del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

3. **APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El doce de noviembre, en la trigésima sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-357/2024<sup>2</sup>, los programas anuales de trabajo de las comisiones internas de este organismo electoral.

<sup>1</sup> Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-10-31/1iepc-acg-355-2024.pdf>

<sup>2</sup> Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-11-12/2iepc-acg-357-2024.pdf>

## CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

4. **CONSULTA AL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVO.** El catorce de febrero, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística<sup>3</sup>, mediante memorándum número 01/2025, solicitó a la Jefatura de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo<sup>4</sup> una consulta relativa a:

*“Sí la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral local Concurrente es susceptible de ser destruida y si esta cuenta con valor documental”.*

5. **CONSULTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.** El diecinueve de febrero, mediante oficio 0411/2025 de Secretaría Ejecutiva, se consultó a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, si existía alguna carpeta de investigación, relativa a boletas electorales y demás documentación electoral de las diez mil ochocientas sesenta y tres casillas electorales instaladas en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

6. **RESPUESTA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.** El veintiuno de febrero se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio FEMDE/FIS/006/2025, de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, el cual fue registrado con folio 00316 mediante el cual se señaló:

*“...le informo que se realizó una exhaustiva búsqueda en las bases de datos con las que cuenta esta Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales,*

---

<sup>3</sup> En la primera sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2025, este Consejo General aprobó, entre otras cosas, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la plantilla de personal, así como las modificaciones a su estructura organizacional para el ejercicio del año dos mil veinticinco.

En dicho acuerdo se propuso cambiar el nombre de la Dirección de Organización Electoral para denominarse Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística

<sup>4</sup> En la primera sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2025, este Consejo General aprobó, entre otras cosas, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la plantilla de personal, así como las modificaciones a su estructura organizacional para el ejercicio del año dos mil veinticinco, determinándose que por su relevancia diversas direcciones entre ella la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo pasara a convertirse a Jefatura de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo.

*resultando de esta, que se cuenta con una carpeta de Investigación por hechos ocurridos en las delegaciones de San José del Tule y Pozo Santo, pertenecientes al municipio de Pihuamo, Jalisco, por el apoderamiento de documentos públicos electorales dentro de las casillas 1907 extraordinaria, instalada en la Escuela Primaria Federalizada Rural General Francisco J. y 1907 básica instalada en la Telesecundaria Melchor Ocampo, dicha carpeta de investigación se encuentra determinada en ARCHIVO TEMPORAL, quedando atentos en caso que surjan nuevos elementos para continuar con la integración y así esclarecer los hechos materia de la presente indagatoria.*

*Por lo que de no existir inconveniente solicito se conserve el material electoral concerniente a estas casillas electorales, tal y como se establece en el artículo 440, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del instituto Nacional Electoral..." (Sic)*

**7. RESPUESTA DICTAMEN PROPUESTO POR EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVO, RESPECTO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veintiocho de febrero, en la primera sesión extraordinaria, el Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Instituto Electoral, aprobó el dictamen<sup>5</sup> mediante el cual se determina la procedencia e identificación de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, susceptible de ser destruida.

En esa misma fecha, la titular de la Jefatura de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo, en acatamiento a lo ordenado por el Grupo Interdisciplinario de Archivo dio contestación a la consulta realizada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística de este Instituto.

**8. CONSULTA DEL CONSEJERO ELECTORAL, CARLOS JAVIER AGUIRRE ARIAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.** El once de marzo, mediante memorándum 002/2025 enviado vía correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva, el consejero presidente

---

<sup>5</sup> consultable en el hipervínculo siguiente:

[https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/dictamen\\_procedencia\\_documentacion\\_electoral.pdf](https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/dictamen_procedencia_documentacion_electoral.pdf)

de la Comisión de Organización Electoral, realizó una consulta respecto del trámite administrativo que debe agotarse previo a someter a consideración del Consejo General la propuesta de la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**9. RESPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL MEMORÁNDUM 002/2025 SIGNADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.** El veinte de marzo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral dio respuesta mediante memorándum 042/2025, señalando entre otros, que:

*“ ...una vez realizadas las gestiones necesarias con la Dirección Ejecutiva de Administración electoral...*

*...será el Consejo General, en el uso de sus atribuciones, quien decida bajo qué figura considera pertinente que se lleve a cabo la destrucción del material electoral...”*

**10. DE LA APROBACIÓN DE LA ADICIÓN AL DICTAMEN POR EL QUE SE DETERMINÓ LA PROCEDENCIA E IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SUSCEPTIBLE A SER DESTRUÍDA.** El dieciséis de mayo, en la segunda sesión extraordinaria, el Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, aprobó la adición al Dictamen, mediante el cual determinó la procedencia e identificación de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 susceptible de ser destruida.

**11. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.** El veintiuno de mayo, en la Cuarta Sesión Ordinaria, la Comisión de Organización Electoral de este organismo electoral, autorizó la remisión del presente proyecto de acuerdo, al Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

**12. APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO MUESTRAL SOBRE VOTOS NULOS EN LAS ELECCIONES LOCALES DE 2024 EN JALISCO.** En esta misma Sesión, se aprobó realizar el Estudio Muestral sobre Votos Nulos en las Elecciones Locales de 2024 en Jalisco, cuya finalidad es analizar las variantes del voto nulo con el objetivo de identificar las causales

que derivan en la nulidad del sufragio a fin de generar proyectos o programas que contribuyan a mitigar la incidencia de éste.

## CONSIDERANDO

**I. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de lo establecido en el código de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, corresponde al órgano superior de dirección aprobar la destrucción de la documentación electoral, precisando los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes, actas y documentación electoral no utilizada en el armado del expediente electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, así como de aquellas que fueron inutilizadas

durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, de conformidad a lo previsto en el artículo 434 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1; 26, párrafo 1 y 3; y 27, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral; las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

Cabe señalar, que la Comisión de Organización Electoral, funciona de forma permanente.

**IV. DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.** Con base en lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Organización Electoral tiene, entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento de los programas de organización electoral.

**V. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y ESTADÍSTICA.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística ejercerá las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de este Instituto Electoral, así como otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables y las demás que en uso de sus atribuciones le confiera el Consejo General, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral; que dentro de sus atribuciones se encuentra: diseñar e implementar la logística para el procedimiento de la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 1, fracción XIX del Reglamento Interior de este Instituto.

**VI. DICTAMEN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVO RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.** Como se estableció en los antecedentes 4 y 7, el catorce de febrero, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística, mediante memorándum número 01/2025, realizó a la Jefatura de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo una consulta relativa a:

*"Sí la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral local Concurrente es susceptible de ser destruida y si esta cuenta con valor documental".*

En respuesta a lo anterior, el veintiocho de febrero, en la primera sesión extraordinaria, el Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Instituto Electoral, aprobó el dictamen mediante el cual se determina la procedencia e identificación de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, susceptible de ser destruida de conformidad con lo establecido en el artículo 434 del Reglamento de Elecciones y textualmente dictaminó:

*"PRIMERO. Resulta viable la destrucción de la documentación electoral señalada en el cuerpo del presente dictamen, al no contar con valor documental ni plazo de conservación aplicable al caso que nos ocupa, con excepción de aquellos documentos que se encuentren en el supuesto señalado en el punto 7 de los considerados; mismos que se deberán conservar por el tiempo que dure la investigación o procedimiento pendiente de resolver.*

*SEGUNDO. Se instruye a la Jefatura de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo de este Instituto para hacer del conocimiento del Consejo General, Presidencia y Secretaría Ejecutiva el sentido del presente dictamen, para efecto de que puedan agotar las etapas contempladas en el Reglamento de Elecciones del INE.*

*TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo de esta autoridad electoral para que, de respuesta al memorándum número 01/2025 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadísticas, en el que se le dé cuenta del sentido del presente dictamen, para que los efectos legales a que haya lugar...".*

En ese sentido, es oportuno iniciar con los trabajos de la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, precisando que el Dictamen emitido por el Grupo Interdisciplinario de Archivo, y la aprobación de la adición al dictamen

contiene el Anexo que detalla la documentación que será objeto de destrucción, tal como se señaló en el antecedente 10.

#### VII. SOLICITUD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

Como se estableció en el antecedente 5 y 6, mediante oficio 0411/2025, el secretario ejecutivo de este Instituto Electoral consultó a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, si existía alguna carpeta de investigación, relativa a boletas electorales y demás documentación electoral de las diez mil ochocientos sesenta y tres casillas electorales instaladas en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Por lo que, mediante oficio FEMDE/FIS/006/2025, la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco informó que *derivado de la búsqueda realizada en su base de datos, se dio cuenta de la existencia de una carpeta de investigación por hechos ocurridos en las delegaciones de San José del Tule y Pozo Santo, pertenecientes al municipio de Pihuamo, Jalisco, siendo las casillas 1907 extraordinaria, instalada en la Escuela Primaria Federalizada Rural General Francisco J. y 1907 básica, instalada en la Telesecundaria Melchor Ocampo, solicitando a este Instituto que, de no existir inconveniente, se conserve el material electoral concerniente a esas casillas electorales, en consecuencia este órgano electoral reservará la documentación de dicha carpeta de investigación, hasta su conclusión.*

El artículo 440, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que no podrá destruirse la documentación electoral que haya sido requerida y forme parte de alguna averiguación previa por parte de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o la instancia homóloga en las entidades federativas, hasta la conclusión de la respectiva averiguación o investigación, de manera que al encontrarse una carpeta de investigación abierta en la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, la documentación electoral que se encuentre resguardada en la bodega electoral de este Instituto relativa a las casillas *1907 extraordinaria, instalada en la Escuela Primaria Federalizada Rural General Francisco J. y 1907 básica, instalada en la Telesecundaria Melchor Ocampo*, permanecerá intacta hasta la conclusión de la respectiva indagatoria, tal como lo establece el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

VIII. DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece en el artículo 434, las bases para el procedimiento de la destrucción de la documentación electoral, el cual señala:

*"Artículo 434.*

1. *El Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.*
2. *Asimismo, en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje."*

De ahí que, la documentación electoral sujeta a destrucción es la siguiente:

No.	Artículo
1	Votos válidos, nulos, boletas no utilizadas y boletas inutilizadas a la conclusión del proceso de conteo sellado y agrupamiento de la elección de Gobernatura
2	Votos válidos, nulos, boletas no utilizadas y boletas inutilizadas a la conclusión del proceso de conteo sellado y agrupamiento de la elección de Diputaciones Locales
3	Votos válidos, nulos, boletas no utilizadas y boletas inutilizadas a la conclusión del proceso de conteo sellado y agrupamiento de la elección de Ayuntamiento
4	Acta de la jornada electoral que no forma parte del expediente electoral
5	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gobernatura que no forma parte del expediente electoral
6	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gobernatura que no forma parte del expediente electoral
7	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales que no forma parte del expediente electoral

No.	Artículo
8	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa que no forma parte del expediente electoral
9	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional que no forma parte del expediente electoral
10	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento que no forma parte del expediente electoral
11	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento que no forma parte del expediente electoral
12	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Gobernatura que no forma parte del expediente electoral
13	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa que no forma parte del expediente electoral
14	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional que no forma parte del expediente electoral
15	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección de Ayuntamiento que no forma parte del expediente electoral
16	Acta de cómputo distrital de la elección de Gobernatura que no forma parte del expediente electoral
17	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa que no forma parte del expediente electoral
18	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional que no forma parte del expediente electoral
19	Acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento que no forma parte del expediente electoral
20	Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Gobernatura que no forma parte del expediente electoral
21	Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional que no forma parte del expediente electoral
22	Hoja de incidentes que no forma parte del expediente electoral
23	Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible que no forma parte del expediente electoral
24	Plantilla braille de la elección de Gobernatura
25	Plantilla braille de la elección para las Diputaciones Locales

No.	Artículo
26	Plantilla braille de la elección para el Ayuntamiento
27	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gobernatura
28	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales
29	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento
30	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gobernatura
31	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales
32	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento
33	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Gobernatura que no forma parte del expediente electoral
34	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Diputaciones Locales que no forma parte del expediente electoral
35	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Ayuntamiento que no forma parte del expediente electoral
36	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Gobernatura
37	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Diputaciones Locales
38	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Ayuntamiento
39	Cartel de resultados de la votación en esta casilla
40	Cartel de resultados de la votación en casilla especial
41	Cartel de resultados de cómputo municipal
42	Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito
43	Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio
44	Cartel de resultados de cómputo distrital
45	Cartel de resultados de cómputo de entidad federativa de la elección de Gobernatura
46	Cartel de resultados de cómputo de entidad federativa de la elección de Diputaciones Locales
47	Clasificador de votos de la elección de Gobernatura (Juego de clasificadores)
48	Clasificador de votos de la elección de Diputaciones locales (Juego de clasificadores)

No.	Artículo
49	Clasificador de votos de la elección de Ayuntamiento (Juego de clasificadores)
50	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales
51	Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla que no forma parte del expediente electoral
52	Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial que no forma parte del expediente electoral
53	Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Distrital que no forma parte del expediente electoral
54	Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Municipal que no forma parte del expediente electoral
55	Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRYT al Consejo Distrital que no forma parte del expediente electoral
56	Constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernatura No utilizada
57	Constancia de mayoría y validez de la elección de Diputaciones Locales No utilizada
58	Constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento No utilizada
59	Cartel de identificación de casilla especial
60	Bolsa para acta de las y los electores en tránsito
61	Bolsa para boletas de la elección de Gobernatura entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla
62	Bolsa para boletas de la elección de Diputaciones Locales entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla
63	Bolsa para boletas de la elección de Ayuntamiento entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla
64	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Gobernatura
65	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Diputaciones Locales
66	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Ayuntamiento
67	Bolsa para votos válidos de la elección de Gobernatura
68	Bolsa para votos válidos de la elección de Diputaciones Locales
69	Bolsa para votos válidos de la elección de Ayuntamiento
70	Bolsa para votos nulos de la elección de Gobernatura
71	Bolsa para votos nulos de la elección de Diputaciones Locales
72	Bolsa para votos nulos de la elección de Ayuntamiento
73	Bolsa de expediente de casilla de la elección de Gobernatura
74	Bolsa de expediente de casilla de la elección de Diputaciones Locales
75	Bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento
76	Bolsa de expediente de casilla especial de la elección de Gobernatura

No.	Artículo
77	Bolsa de expediente de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales
78	Bolsa de expediente de casilla especial de la elección de Ayuntamiento
79	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital
80	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Municipal
81	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital (P.R.E.P)
82	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Municipal (P.R.E.P)
83	Cartel informativo para la casilla de la elección de Gobernatura
84	Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones Locales
85	Cartel informativo para la casilla de la elección para el Ayuntamiento
86	Sobre para el depósito de boletas de la elección de Gobernatura encontradas en otras urnas
87	Sobre para el depósito de boletas de la elección para las Diputaciones Locales encontradas en otras urnas
88	Sobre para el depósito de boletas de la elección para el Ayuntamiento encontradas en otras urnas
89	Votos válidos, nulos, boletas no utilizadas y boletas inutilizadas de la elección de Gobernatura (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero)
90	Votos válidos, nulos, boletas no utilizadas y boletas inutilizadas de la elección de Diputaciones Locales (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero)
91	Acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernatura (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) que no forma parte del expediente electoral
92	Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) que no forma parte del expediente electoral
93	Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Gobernatura (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) que no forma parte del expediente electoral
94	Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Diputaciones Locales (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) que no forma parte del expediente electoral
95	Hoja de incidentes (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) que no forma parte del expediente electoral

No.	Artículo
96	Recibo de copia legible de las actas de cómputo de entidad federativa entregadas a las representaciones generales partidistas y de Candidatura Independiente (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) que no forma parte del expediente electoral
97	Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo de entidad federativa entregadas a las representaciones partidistas y de Candidatura Independiente (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero) que no forma parte del expediente electoral
98	Hoja para hacer las operaciones para mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernatura (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero)
99	Hoja para hacer las operaciones para mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero)
100	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Gobernatura (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero)
101	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Diputaciones Locales (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero)
102	Clasificador de votos de la elección de Gobernatura (Juego de clasificadores) (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero)
103	Sobre-Voto para la elección de Gobernatura (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero)
104	Sobre-Voto para la elección de diputación de Representación Proporcional (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero)
105	Bolsa para votos válidos de la elección de Gobernatura (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero)
106	Bolsa para votos válidos de la elección de Diputaciones Locales (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero)
107	Bolsa para votos nulos de la elección de Gobernatura (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero)
108	Bolsa para votos nulos de la elección de Diputaciones Locales (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero)
109	Bolsa para expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernatura (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero)
110	Bolsa para expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero)
111	Bolsa para lista nominal de electores (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero)

No.	Artículo
112	Bolsa para acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero)
113	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral P.R.E.P (voto de los jaliscienses residentes en el extranjero)
114	Votos válidos, nulos, boletas no utilizadas y boletas inutilizadas de la elección de Gubernatura (voto anticipado)
115	Votos válidos, nulos, boletas no utilizadas y boletas inutilizadas de la elección de Diputaciones Locales (voto anticipado)
116	Votos válidos, nulos, boletas no utilizadas y boletas inutilizadas de la elección de Ayuntamiento (voto anticipado)
117	Acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gubernatura (voto anticipado) que no forma parte del expediente electoral
118	Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (voto anticipado) que no forma parte del expediente electoral
119	Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (voto anticipado) que no forma parte del expediente electoral
120	Bolsa de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gubernatura (voto anticipado)
121	Bolsa de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (voto anticipado)
122	Bolsa de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (voto anticipado)
123	Bolsa para votos válidos de la elección de Gubernatura (voto anticipado)
124	Bolsa para votos válidos de la elección de Diputaciones Locales (voto anticipado)
125	Bolsa para votos válidos de la elección de Ayuntamiento (voto anticipado)
126	Bolsa para votos nulos de la elección de Gubernatura (voto anticipado)
127	Bolsa para votos nulos de la elección de Diputaciones Locales (voto anticipado)
128	Bolsa para votos nulos de la elección de Ayuntamiento (voto anticipado)
129	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gubernatura (voto anticipado)
130	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales (voto anticipado)
131	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento (voto anticipado)
132	Cartel de resultados de la votación mesa de escrutinio y cómputo (voto anticipado)
133	Hoja de incidentes (voto anticipado) que no forma parte del expediente electoral

No.	Artículo
134	Constancia de clausura de la mesa de escrutinio y cómputo y recibo de copia legible (voto anticipado) que no forma parte del expediente electoral
135	Sobre paquete electoral de seguridad de voto anticipado (voto anticipado)
136	Sobre voto de la elección local (voto anticipado)

Como se estableció en el considerando VI del presente acuerdo, el Grupo Interdisciplinario de Archivo, emitió el dictamen para la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral local concurrente 2023-2024, y la aprobación de la adición al dictamen contiene el Anexo que detalla la documentación que será objeto de destrucción por lo que existen las condiciones para autorizar su destrucción.

Cabe señalar que dicha documentación permanece resguardada en la Bodega ubicada en la calle Federico Medrano número 668, colonia Reforma y será destruida conforme a lo establecido por los artículos 435 al 440 del Reglamento de Elecciones y su anexo 16, como el procedimiento establecido en los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General.

Es importante mencionar que los expedientes electorales permanecerán resguardados y no son parte del procedimiento de destrucción, debido a que el propio Reglamento de Elecciones en su artículo 434 establece los documentos objeto de destrucción entre los que se encuentran, únicamente los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo; adicionalmente los expedientes electorales contienen documentación que es parte del archivo documental de este Instituto y que debe conservarse para la atención de solicitudes de acceso a la información<sup>6</sup> que se realicen de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, como las específicas del Código Electoral del Estado de Jalisco.

<sup>6</sup> Artículo 13 párrafo 1 inciso VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



IX. DESTINO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. Como se establece en los antecedentes 8 y 9, de la consulta realizada por el consejero presidente de la Comisión de Organización Electoral a la Secretaría Ejecutiva, se desprende que es atribución de este Consejo General decidir bajo qué figura considera pertinente llevar a cabo la destrucción del material electoral.

En este sentido, el Reglamento de Elecciones en su artículo 435 señala que el Instituto deberá llevar a cabo las acciones siguientes:

*"(...)*

*a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;*

*b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el Instituto o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;*

*c) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la Jornada Electoral, en formatos diseñados para tal fin;..."*

Por lo que, se pone a consideración del Consejo General que para la destrucción de la documentación electoral por medio de procesos No contaminantes y que permitan el reciclaje se deberá garantizar la obtención de un beneficio económico para el Instituto, ya sea por venta o permuta, es decir, que se reciba algún beneficio material o en especie por el reciclaje de la documentación. Para dar cumplimiento al precepto antes señalado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística realizará las acciones siguientes:

- a) Contactar a las empresas con capacidad para destruir la documentación electoral.
- b) Realizar un cuadro comparativo, en donde se identificará las diferentes propuestas de cada una de las empresas interesadas en destruir la documentación electoral
- c) Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración, en calidad de área requirente, se realicen los trámites administrativos para la adjudicación y firma del documento correspondiente en el que se plasmarán los acuerdos pactados entre la empresa y el Instituto.

**X. DE LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA DESTRUCCIÓN Y DESTINO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.** Conforme lo dispone el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la documentación electoral debe elaborarse con materias primas que puedan ser recicladas y que concluido el proceso electoral se procederá a su destrucción empleándose métodos que protejan el medio ambiente.

Por su parte, el artículo 440 del citado Reglamento establece que el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo 16 de dicho Reglamento, a saber:

1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeros electorales, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.
2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo por efectuar es el siguiente:

- a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de

- sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.
- b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse de acuerdo con las disposiciones jurídicas existentes para el Instituto y los OPL.
  - c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.
  - d) Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandaten los Consejos Generales del Instituto o de los OPL. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.
  - e) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación. Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.
3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el Vocal Ejecutivo Distrital en el caso del Instituto y del funcionario responsable en el caso de los OPL, los exconsejeros electorales, los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.
  4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales por parte de los vocales ejecutivos distritales o locales en el caso del Instituto, o del funcionario responsable en caso de los OPL.

5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.
6. Verificar por parte de los funcionarios del Instituto o de los OPL, así como de los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.
7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto.

En particular, el párrafo tercero, artículo 440, del citado Reglamento, establece que la destrucción de la documentación electoral se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el órgano Superior de Dirección del Instituto, pudiendo tomar como guía el anexo 16 del Reglamento.

Por tanto, a efecto de contar con reglas que regulen el procedimiento de destrucción bajo normas ecológicas de reciclaje, así como la descripción del desarrollo de cada una de las etapas necesarias para su ejecución, y establecer el esquema bajo el cual, la empresa responsable de la destrucción de la documentación electoral y las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, desarrollarán sus actividades es que se pone a consideración la expedición de los Lineamientos que Regulan la Destrucción y Destino de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, así como el Plan de Trabajo de dicha actividad.

**XI. DE LA APERTURA DE BODEGA.** La bodega ubicada en la calle Federico Medrano número 668, en la colonia Reforma del municipio de Guadalajara, deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo General, previa convocatoria que dispone el artículo 435, párrafo 1, inciso f, del Reglamento de elecciones, por lo que solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionarios y personal autorizado plenamente identificado. En ese sentido la Secretaría Ejecutiva de este Instituto deberá designar al personal que realizará los trabajos referentes a la actividad de destrucción de la documentación electoral.

Conforme al artículo 173 del Reglamento de Elecciones se llevará una bitácora sobre la apertura de la bodega, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos, así como fecha y hora del cierre de la misma; llevando un control y registro en el

formato establecido en los lineamientos que regulan la destrucción y destino, tomando como base el modelo de bitácora contenido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones. Así mismo, se debe levantar el acta de apertura que regula el artículo 436, párrafo 1, del citado Reglamento.

**XII. INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.** Tal como se estableció en el antecedente 12, este órgano colegiado aprobó la realización del Estudio muestral sobre votos nulos en las elecciones locales de 2024 en Jalisco” y su **ANEXO UNICO**, aprobando que a su conclusión deberán iniciar los trabajos de destrucción, por lo que una vez que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística informe sobre la conclusión de dicho estudio, así como la validación y consistencia de la información, dará inicio esta actividad.

Por otra parte, una vez concluidos las actividades de destrucción de toda la documentación electoral deberá elaborarse un informe donde se precisen los trabajos realizados desde su inicio hasta la conclusión, acompañándolo de las bitácoras respectivas.

**XIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, la cual deberá llevarse a cabo bajo procedimientos no contaminantes y que permitan su reciclaje, buscando que se reciba algún beneficio económico para el Instituto, ya sea por venta o permuta, lo cual iniciará una vez que concluyan las actividades para la realización del estudio muestral sobre el voto nulo en la elecciones locales del 2024 en Jalisco, en términos de los considerandos VIII, IX, X, XI y XII del presente documento.

**SEGUNDO.** Se aprueban y expiden *Los lineamientos que regulan la destrucción y destino de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024*; así como el Plan de Trabajo respectivo en términos del considerando IX y del anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba separar y resguardar, las casillas ubicadas en las delegaciones de San José del Tule y Pozo Santo, pertenecientes al municipio de Pihuamo, Jalisco, siendo las casillas 1907 extraordinaria, instalada en la Escuela Primaria Federalizada Rural General Francisco J. y 1907 básica instalada en la Telesecundaria Melchor Ocampo, en un lugar establecido para dicho fin, documentación requerida por la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, en términos del considerando VII del presente acuerdo

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para coordinar y supervisar la ejecución de los Lineamientos, así como para designar a las personas autorizadas para tal efecto, en términos del anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se aprueba la apertura de la bodega ubicada en la calle Federico Medrano número 668, en la colonia Reforma del municipio de Guadalajara, previa convocatoria a las personas integrantes del Consejo General, así como al personal autorizado para que se realicen las actividades concernientes a la destrucción y destino de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral local concurrente 2023-2024, del presente documento, en términos del considerando X del presente acuerdo.

**SEXO.** Una vez que concluyan los trabajos de destrucción aprobados, se instruye a la Comisión de Organización Electoral presente un informe final al Consejo General sobre el proceso de destrucción y destino de la documentación electoral.

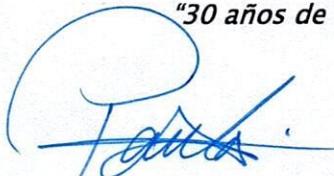
**SÉPTIMO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**NOVENO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico registrado, en términos del considerando XIII del presente documento.

**DÉCIMO.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos en términos del considerando XIII.

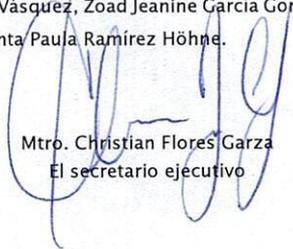
Guadalajara, Jalisco, a 23 de mayo de 2025

*"30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"*

  
Mtra. Paula Ramírez Höhne  
La consejera presidenta

  
Mtro. Christian Flores Garza  
El secretario ejecutivo

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **novena sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **23 de mayo de 2025** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

  
Mtro. Christian Flores Garza  
El secretario ejecutivo



# Lineamientos

que regulan la destrucción y destino de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024



## Presentación

La destrucción de la documentación electoral utilizada en la Jornada Electoral marca el final de las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.

El procedimiento de destrucción de la documentación utilizada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, debe llevarse a cabo una vez que concluya el mismo, como se establece en el Título III *ACTOS POSTERIORES A LA ELECCIÓN en su* Capítulo XI de la DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, previendo para ello, las medidas de seguridad pertinentes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje, tomando en cuenta las acciones establecidas en la normatividad antes referida, entre las que se destacan:

- Que el reciclaje del papel proporcione algún beneficio económico para el Instituto.
- Celebración de contrato o convenio con la empresa o institución que recibirá como destino final la documentación.
- Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación y destrucción de la documentación electoral.
- Convocar a las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco al acto de preparación y destrucción.

El presente documento establece las acciones que se llevarán a cabo por parte del funcionariado del Instituto, en las diferentes etapas en las que se llevara a cabo el proceso de destrucción de la documentación electoral, utilizada en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco.

## Glosario

**Bodega:** La bodega central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en la que se encuentra resguardada la documentación electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

**Consejo General:** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**Comisión:** La Comisión de Organización Electoral.

**Dirección de Administración:** La Dirección Ejecutiva de Administración.

**Dirección de Organización:** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística.

**Instituto:** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**Lineamientos:** Lineamientos que regulan la destrucción y destino de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024

**Reglamento de Elecciones:** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**Proceso Electoral 2023–2024:** El Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024

## Título I

### Disposiciones Generales

#### Capítulo I

##### Naturaleza y objetivo

###### Artículo 1.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación de los actos y actividades vinculadas a la destrucción y destino de la documentación electoral, mismos que se encuentran regulados en el Reglamento de Elecciones.

###### Artículo 2.

El objetivo es establecer las acciones que se realizarán en cada una de las etapas en que se llevará a cabo la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral 2023-2024, las cuales serán:

1. Actividades previas
2. Actividades de preparación de la documentación
3. Entrega, traslado y destrucción
4. Actividades posteriores a la destrucción

#### Capítulo II

### Disposiciones Generales

###### Artículo 3.

Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que intervengan en cualquiera de las etapas de destrucción de la documentación electoral.

Su aplicación corresponde al Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Administración, la Dirección de Organización, así como de aquellas direcciones que intervengan en su cumplimiento.

#### **Artículo 4.**

Para la destrucción de la documentación electoral, deberá prevalecer la optimización de recursos, en observancia de los principios que rigen la función electoral, brindando certeza y seguridad jurídica.

### **Título II**

#### **Etapas de la destrucción de la documentación electoral**

#### **Capítulo I**

#### **Actividades previas**

#### **Artículo 5.**

La Dirección de Organización contactará con la empresas o instituciones que cuenten con la capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, y realizará las visitas necesarias para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad que se implementarán para dicha actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 435, del Reglamento de Elecciones.

#### **Artículo 6.**

La Dirección de Administración, a solicitud de la Dirección de Organización como área requirente, desahogará el procedimiento administrativo correspondiente para la firma del convenio con la empresa seleccionada para la destrucción de la documentación electoral.

Este convenio deberá contener los acuerdos establecidos entre el Instituto y la empresa, respecto del material de empaque que proporcionarán, los vehículos para el traslado, y el beneficio económico o material que recibirá el Instituto por el reciclaje del papel.

La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos será la encargada de redactar el clausulado del convenio y brindar asesoramiento jurídico.

#### **Artículo 7.**

La Dirección de Organización elaborará un Plan de trabajo que contenga un calendario de actividades a realizar, mismo que forma parte del presente documento como anexo 1.

Así mismo, deberá solicitar al área de recursos materiales del Instituto, los insumos materiales necesarios para realizar dichas actividades, así como los insumos que se requieran como medidas de protección para el funcionariado que desarrolle las actividades.

#### **Artículo 8.**

La Secretaría Ejecutiva designará al personal encargado de apoyar en las actividades relativas a la destrucción de la documentación electoral.

Las personas designadas a las que se refiere el párrafo anterior deberán ser notificadas respecto de los días, horario y sede en que tendrán lugar las actividades que realizarán. Así mismo, la Dirección de Organización se encargará de brindarles la capacitación correspondiente para desarrollar las funciones que les sean asignadas.

#### **Artículo 9.**

Se convocará mediante correo electrónico, setenta y dos horas antes del inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a las personas integrantes del Consejo General.

Así mismo, con el objetivo de que las actividades se realicen bajo estricta supervisión, tal como lo establece el artículo 434, párrafo segundo, del Reglamento de Elecciones, se convocará a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quien deberá participar en el procedimiento, dando certeza jurídica de las actividades que se lleven a cabo. Así mismo, se realizará invitación para asistir a la Contraloría General de este Instituto para observar los trabajos realizados.

#### **Artículo 10**

El lugar destinado para realizar las actividades de separación de los artículos que contiene el paquete electoral para la destrucción de la documentación electoral será la bodega, ubicada en la calle de Federico Medrano #668 en la colonia Reforma, código postal 44890, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

### **Artículo 11**

La Dirección de Organización deberá llevar a cabo las gestiones con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para contar con vigilancia desde el inicio de las actividades hasta su conclusión.

## **Capítulo II**

### **Actividades de preparación de la documentación**

#### **Artículo 12**

Para iniciar con los trabajos de destrucción de la documentación electoral se deberá acondicionar el espacio destinado para las actividades dentro de la bodega, con la finalidad de delimitar las áreas de trabajo.

#### **Artículo 13**

La Dirección de Organización será responsable de coordinar e implementar la logística para llevar a cabo las actividades, así como supervisar al personal y vigilar el procedimiento de la destrucción de la documentación electoral.

#### **Artículo 14.**

La apertura de la bodega se realizará el día y hora señalados en la convocatoria a la que se refiere el artículo 9 de los presentes lineamientos, en presencia de las personas convocadas que se encuentren presentes.

La o las personas asignadas por la Secretaría Ejecutiva, deberán ser personal del IEPC, con la facultad de desempeñar funciones de Oficialía Electoral, mismos que deberán levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega, así como del estado físico en el que se encontraron los paquetes electorales.

#### **Artículo 15.**

Una vez abierta la bodega, se procederá a instalar el mobiliario necesario para dar inicio con la preparación de la documentación electoral a destruir anexo 2, realizando las siguientes actividades:

- a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas y documentación autorizada a destruir. La documentación extraída se colocará en los contenedores que la empresa seleccionada proporcione.
- b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel.
- c) Una vez recabada la información necesaria de la documentación reservada para el estudio, esta será devuelta para su destrucción.
- d) Reservar y resguardar, en un espacio determinado para este fin, la documentación electoral que sea sujeta a una indagatoria dentro de una carpeta de investigación ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o la instancia homóloga en el estado.  
Documentación que podrá destruirse una vez concluida la respectiva indagatoria.
- e) Cerrar los contenedores que se vayan llenando con la documentación electoral, llevando un control de estos y colocarlos dentro de la bodega para su resguardo hasta que sean trasladados a la empresa en la que se llevará a cabo la destrucción.

En caso de presentarse algún incidente en el desarrollo de estas actividades, deberá asentarse en el acta circunstanciada.

Los avances en las actividades de preparación de la documentación electoral para destrucción, así como de su traslado, se registrarán de manera diaria en el formato "Calendario de las actividades relativas a la destrucción y traslado de la documentación electoral de", el cual se encuentra como anexo 2 de los presentes lineamientos.

### **Capítulo III**

#### **Entrega, traslado y destrucción**

##### **Artículo 16**

Conforme se vaya completando la cantidad requerida de contenedores por parte de la empresa para el traslado de la documentación electoral, se efectuará la carga y traslado en los vehículos dispuestos por la empresa, pudiendo en todo momento ser acompañados por las personas integrantes del Consejo General.

Para el traslado de la documentación electoral, la Dirección de Organización deberá coordinarse con la empresa asignada y supervisar la carga y traslado de esta, así como llevar un registro del pesaje de cada uno de los vehículos.

Una vez finalizado el traslado del total de contenedores con documentación electoral a las instalaciones de la empresa que se encargará de su destrucción, las personas consejerías electorales, así como las representaciones de los partidos políticos que se encuentren presentes, deberán constatar que no haya quedado documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega, quedando asentado en el acta respectiva.

#### **Artículo 17.**

La destrucción de la documentación electoral en las instalaciones de la empresa asignada deberá ser supervisada por el personal del Instituto designado, así como por las personas consejeras electorales y representaciones partidistas que así lo decidan.

Los avances realizados en la destrucción de la documentación deberán registrarse en el formato "Reporte de avance en la destrucción de la documentación electoral de", el cual se encuentra como anexo 3 de los presentes lineamientos.

### **Capítulo IV**

#### **Actividades posteriores a la destrucción**

#### **Artículo 18**

La Dirección de Organización elaborará un informe sobre las actividades realizadas para la preparación, traslado y destrucción de la documentación, el cual será presentado a la Comisión, a más tardar 15 días hábiles siguientes a la conclusión de estas.

Una vez presentado el informe, la Comisión por conducto de su Secretaría Técnica, lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva para hacerlo del conocimiento del Consejo General.

#### **Artículo 19**

Las personas designadas por la Secretaría Ejecutiva harán constar mediante actas circunstanciadas, sobre el inicio y desarrollo de la actividad de preparación, destrucción, pesaje, traslado, y reciclaje de la documentación electoral y materiales plásticos, en las cuales se deberán asentar las siguientes acciones:

- a) El procedimiento y hora de apertura de la bodega;
- b) El estado físico en que se encontraron los paquetes y su preparación;
- c) La hora de inicio y término de las actividades por día.
- d) El número resultante de contenedores con la documentación destruida;
- e) La hora cierre de la bodega;
- f) En su caso, la hora de salida de los vehículos y llegada al domicilio de la empresa que realizará la destrucción y el reciclaje;
- g) Registro de pesaje de los contenedores;
- h) Los pormenores del traslado;
- i) El proceso de reciclaje y;
- j) Cualquier incidente que se presente durante el desarrollo de las actividades.

#### **Artículo 20.**

La empresa encargada de la destrucción y reciclaje de la documentación electoral entregará al Instituto una constancia con validez ante la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco en la que se dé cuenta del peso y volumen recibido, y de que se utilizaron procedimientos ecológicos para su reciclaje.

#### **Artículo 21.**

Los casos no previstos por los presentes lineamientos serán resueltos por el Consejo General.

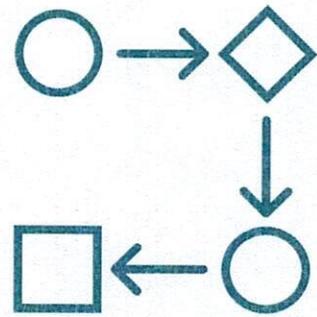
#### **Artículos transitorios**

**ÚNICO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



# Anexo 1 Plan de trabajo

para la destrucción de la documentación  
electoral utilizada en el Proceso Electoral  
Local 2023-2024



Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadísticas

## Objetivo

El presente plan de trabajo pretende garantizar bajo los criterios de sostenibilidad ecológica, cumplimiento normativo y transparencia, la implementación de los *“Lineamientos que regulan la destrucción y destino de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024”*.

## Etapas del procedimiento

### 1. Planeación

#### 1.1 Designación del personal y recursos

**Responsable:** Secretario Ejecutivo.

#### Actividades:

- Seleccionar al personal necesario para el desarrollo de las actividades:
  - Personal designado de la Oficialía Electoral, para el levantamiento de actas
  - Personas designado de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística (DEOEyE) para supervisar los trabajos de apertura de paquetes electorales y separación de artículos.
  - Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Asuntos jurídicos su presencia en las actividades para efectos de supervisión de conformidad con el artículo 9 de los presentes Lineamientos.
  
- Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) los insumos, y equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades.

**Producto esperado:** Listado de las personas asignadas, así como el equipamiento técnico e insumos requeridos.

**Tiempo estimado:** 5 días hábiles

## 1.2 Convocatoria

---

**Responsable:** Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo.

**Actividad:** Emitir convocatorias para las personas integrantes del Consejo General.

**Producto esperado:** Oficios de convocatoria y listado de las personas asistentes confirmadas.

**Tiempo estimado:** 5 días hábiles

## 2. Contratación o convenio con la empresa

---

### 2.1 Selección de empresa o institución recicladora

**Responsable:** Dirección de Administración.

**Actividades:**

- Elaboración del estudio de mercado.
- Analizar propuestas técnicas.
- Seleccionar empresa.
- Firma de contrato o convenio para el reciclaje.

**Producto esperado:** Contrato y/o convenio firmado con la empresa o institución seleccionada.

**Tiempo estimado:** 10 días hábiles

## 3. Actividades para la Destrucción de la Documentación Electoral

---

### 3.1 Preparación

**Responsable:** Dirección de Organización

**Actividades de la DEOEyE:**

- Implementación de la logística en conjunto con el personal de la empresa en donde se les mostrará el distrito y anaquel en donde se comenzará la apertura de paquetes electorales, así como la secuencia a seguir.
- Supervisión en la apertura y extracción de la documentación electoral de los paquetes electorales de las diferentes elecciones.
- Retiro de artículos de papelería que no son sujetos de destrucción.
- Elaboración de un informe con los datos específicos de cada uno de los traslados de la documentación electoral de las instalaciones de la bodega del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) a las instalaciones de la empresa que se encargará de la destrucción.
- Supervisión del pesaje del vehículo proporcionado por la empresa para el traslado el cual contiene la documentación electoral, lo anterior para su registro en actas.
- Recepción de los certificados emitidos por parte de la empresa sobre la destrucción y destino final de la documentación electoral.
- Personal del IEPC realizará el traslado de la caja paquete electoral del anaquel en donde se encuentran resguardados a la mesa de separación de documentación electoral.
- De igual manera personal del IEPC realizará la apertura de paquete electorales y extracción de la documentación electoral para su separación por tipo de artículo.

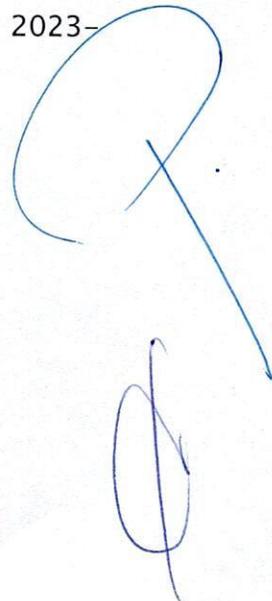
**Actividades de la Empresa:**

- Extraerá de las bolsas la documentación electoral.
- Una vez separada la documentación en papel y plástico, el personal de la empresa procederá al acopio del papel y plástico en los contenedores proporcionados por ellos para su almacenaje y posterior traslado a sus instalaciones.

- Así mismo, el acopio del sobre de plástico en los contenedores proporcionados por la empresa, para su posterior traslado a las instalaciones de la empresa.
- Traslado en los vehículos proporcionados por la empresa de los contenedores con la documentación electoral debidamente separada a sus instalaciones para la destrucción y proceso de reciclaje.
- Pesaje del vehículo en donde se traslada la documentación electoral para su registro en actas.
- Resguardo en las instalaciones de la empresa de la documentación electoral para su destrucción.
- Proceso de destrucción de la documentación electoral en las instalaciones de la empresa
- Reciclaje de la documentación electoral por parte de empresa.
- Otorgar los certificados al IEPC sobre la destrucción y destino final de la documentación electoral.

**Producto esperado:** Contar con los certificados que avalen la destrucción y destino final de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**Tiempo estimado:** 30 días hábiles



#### 4. Informes y cierre de actividades

---

##### 4.1 Registro de actividades

**Responsable:** Oficialía Electoral.

**Actividades:**

- Realizar la verificación de la destrucción de la documentación electoral en la empresa.
- Levantar actas circunstanciadas de apertura y cierre de bodega, cantidad de cajas paquete procesadas, y horarios de recolección.

**Producto esperado:** Actas firmadas por todas las personas convocadas que se encuentren presentes en las actividades y que así deseen hacerlo.

**Tiempo estimado:** 10 días hábiles posteriores a la conclusión de las actividades de destrucción de la documentación electoral.

---

##### 4.2 Elaboración del informe final

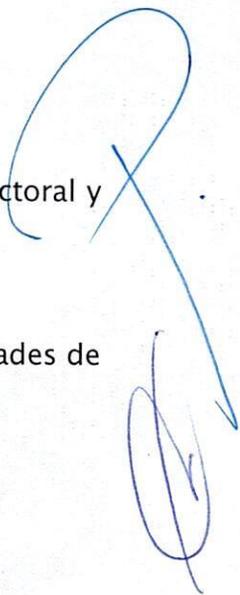
**Responsable:** Dirección de Organización.

**Actividades:**

- Presentación del informe final sobre las actividades realizadas.
- Declarar finalizado el procedimiento de destrucción.

**Producto esperado:** Informe presentado a la Comisión de Organización Electoral y Consejo General.

**Tiempo estimado:** 10 días hábiles posteriores a la conclusión de las actividades de destrucción de la documentación electoral.



## 5. Mantenimiento de bodega

---

### 5.1 Rehabilitación de la bodega

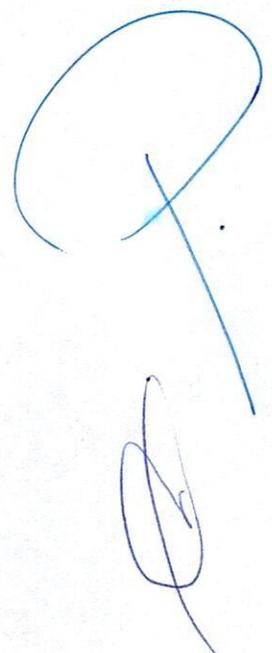
**Responsable:** Dirección de Organización.

**Actividad:**

- Dar mantenimiento a las instalaciones de la bodega en donde se desarrollaron las actividades para la separación de la documentación electoral.
- Resguardar el equipo utilizado en los trabajos realizados.
- Trasladar el material electoral que se encuentre en las instalaciones de la bodega de ubicada en la calle Medrano # 668, a las instalaciones de la bodega ubicada en la calle Dr. Pérez Arce # 128 A para su resguardo.

**Producto esperado:** Bodega en óptimas condiciones de funcionamiento.

**Tiempo estimado:** 30 días posteriores a la conclusión de las actividades de destrucción de la documentación electoral.



Destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024

**Plan de trabajo**



**Destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024**

**Flujo de trabajo**

